República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

PLANCHA

ESCRITURA NÚMERO: CUATROCIENTOS TRECE----------(413)-----

FECHA: 08 DE ABRIL 2021.

ACTO: CONTRATO DE MANDATO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MANUEL ENRIQUE CORREA TELLO
NOTARIO
LA ESTRELLA - ANTIOQUIA

PO000301512
PC002531049

NOMBRE DEL MANDANTE:	**CORPORACION UNIVERSITARIA DE SABANETA**
NIT:	**900.253.021-5**
LUGAR DE EJECUCIÓN:	**SABANETA, ANTIOQUIA**
NOMBRE DEL MANDATARIO :	**CORPORACIÓN DE ALTOS ESTUDIOS EQUINOS DE COLOMBIA (CAEQUINOS).**
NIT:	**900020334-5**
OBJETO CONTRACTUAL:	**MANDATO DE ADMINISTRACIÓN**
FECHA DE INICIO:	08ABRIL DE 2021
FECHA DE FINALIZACIÓN:	07 ABRIL DE 2025

En el Municipio de La Estrella, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los ocho (08) día del mes de abril, del año dos mil veintiuno (2021) ante el despacho de la NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LA ESTRELLA ANTIOQUIA, cuyo Notario titular es el doctor **MANUEL ENRIQUE CORREA TELLO**, se otorgó escritura en los siguientes términos: ----------

Comparece _____ la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA**, Institución de Educación Superior, sujeta a inspección y vigilancia por parte del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
05-01-21 PO000301512
18-02-21 PC002531049
IQZU6XLFTW
X93J6FZ50V

Ministerio de Educación Nacional, identificada con **NIT. 900.253.021-5**, representada legalmente por la señora **LUISA DANIELA VALENCIA MORENO**, identificada con **cédula de ciudadanía número 1.036.649.193**, quien en adelante se denominará **UNISABANETA** y; la **CORPORACIÓN DE ALTOS ESTUDIOS EQUINOS DE COLOMBIA,** Institución de Educación Técnica para el Trabajo, sujeta a inspección y vigilancia por parte la Secretaría de Educación del Municipio de Sabaneta, identificada con **NIT.900020334-5,**, representada legalmente por **JUAN PABLO VELASQUEZ ACEVEDO,** identificado con **cédula de ciudadanía número 1.040.743.680**, quien en adelante se denominará **CAEQUINOS;** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE MANDATO**, el cual se regirá en general por las normas civiles y comerciales, y en especial por cláusulas que se especifican más adelante y teniendo en cuenta las siguientes:----------

CONSIDERACIONES----------

PRIMERA. Que **UNISABANETA**, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida como Corporación. ----------

SEGUNDA: Que **UNISABANETA** Es una Institución de Educación Superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida por la resolución No. 7184 del 24 de octubre de 2008, ubicada en Sabaneta, Antioquia. ----------

TERCERA. Que **CAEQUINOS,** es una entidad sin ánimo de lucro, constituida como Corporación. ----------

CUARTA. Que **CAEQUINOS** es una Institución de Educación Técnica para el Trabajo, sujeta a inspección y vigilancia por parte la Secretaría de Educación del Municipio de Sabaneta, con personería jurídica reconocida por la resolución 029 de 27 de marzo de 2017, de la Secretaría de Educación del Municipio de Sabaneta, ubicada en Sabaneta, Antioquia. ----------

QUINTO. Que **UNISABANETA**, desea que **CAEQUINOS,** administre los recursos financieros de **UNISABANETA** y realice en su nombre y representación, los pagos a los diferentes acreedores, suscriba compromisos de pago, solicite condonaciones, solicite plazos de gracia y todas aquellas actividades encaminadas a la administración del área financiera de **UNISABANETA.** ----------

Las partes, anteriormente descritas, aceptan celebrar el presente **CONTRATO DE MANDATO DE ADMINISTRACIÓN**, el cual se regirá por las siguientes:----------

CLÁUSULAS----------

PRIMERA. OBJETO. UNISABANETA faculta a **CAEQUINOS** para realizar en su nombre y representación, la administración del área financiera de **UNISABANETA**, en cuanto a:----------

a. El pago de la nómina, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales a los docentes de planta, docentes de cátedra, empleados de la planta administrativa, demás trabajadores y contratistas.----------
b. El pago de las obligaciones fiscales y tributarias.----------
c. El pago de las obligaciones bancarias y, en general, todas las erogaciones en las que deba incurrir **UNISABANETA,** para el correcto funcionamiento administrativo, operativo, financiero y académico de la Corporación, así como el desarrollo de sus funciones misionales.----------
d. Igualmente queda facultado **EL MANDATARIO** para emitir facturas y cuentas de cobro a los deudores, autorizar pagos, realizarlos y recibirlos, así como las demás actividades u obligaciones propias del área financiera de la mandante /en/

PARÁGRAFO PRIMERO: CAEQUINOS, actuando nombre y en representación de **UNISABANETA**, en cumplimiento de este mandato de administración, suscribirá acuerdos de pago, solicitud de condonaciones, solicitud de plazos de gracia o cualquier otra actividad encaminada al correcto cumplimiento de su encargo.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: CAEQUINOS, velará desde lo financiero y económico, por el funcionamiento administrativo, operativo y académico de **UNISABANETA.** ----

PARÁGRAFO TERCERO. EL MANDANTE autoriza a **EL MANDATARIO** para que administre el **ÁREA DE TESORERÍA** a fin de poder desarrollar el objeto contractual con todo el profesionalismo que la caracteriza.----------

SEGUNDA. TÉRMINO DE DURACIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato es de cuatro años (4) contados a partir de la suscripción del presente documento, prorrogables un periodo de tiempo igual al inicialmente pactado, si las partes así lo deciden, siempre y cuando no medie aviso de terminación o se dé una o varias de las causales contempladas en el la Clausula Vigésima Quinta de este contrato. Su vigencia comprenderá el plazo de ejecución e irá hasta la fecha de suscripción del

República de Colombia TGoS
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC000301502
PC002531048
05-01-21 PO000301502
18-02-21 PC002531048
AL4JHM8PWO
27FODNLWS0
THOMAS GREG & SONS
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

acta de liquidación del contrato.----------

TERCERA. PRÓRROGA O RENOVACIÓN DEL CONTRATO. En caso de que las partes no deseen renovar el contrato, deberán dar aviso a la contraparte con una antelación de un (1) mes, previo a la fecha de finalización de este, a través de documento escrito y enviado por correo certificado. De no realizar la notificación de no renovación en el tiempo y forma establecido, el presente contrato se renovará de forma automática por el mismo término de duración que el original.----------

CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. CAEQUINOS cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el municipio de Sabaneta, Antioquia o en donde **UNISABANETA** requiera la ejecución del presente contrato, según el objeto y las obligaciones acordadas, garantizando así el cumplimiento del mismo. ----------

QUINTA. REMUNERACIÓN. Las partes acuerdan que **UNISABANETA** se obligará a pagar a **CAEQUINOS,** como remuneración económica, por concepto de la ejecución y desarrollo del presente contrato, el **CATORCE PUNTO CINCO POR CIENTO (14,5%)** sobre los ingresos netos que genere **UNISABANETA** mensualmente.---------

SEXTA. FORMA DE PAGO. CAEQUINOS, presentará documento de cobro, por concepto de remuneración u honorarios, al cierre de cada mes, por valor de **CATORCE PUNTO CINCO POR CIENTO (14,5%),** sobre los ingresos netos que genere **UNISABANETA** mensualmente. La misma que deberá ser pagada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. ----------

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE UNISABANETA. Serán obligaciones de **UNISABANETA ,** las siguientes:----------

a. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir a **CAEQUINOS** el cumplimiento del mismo, a través del supervisor que designe para el presente contrato. ----------

b. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del presente contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. ----------

c. Pagar la remuneración acordada a **CAEQUINOS** , según la forma que se pactó, dentro del término debido.----------

d. Respetar el valor establecido como remuneración en el presente contrato.-------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

e. Suministrar la información necesaria relacionada con la administración financiera de la corporación.----------

f. Poner a disposición de **CAEQUINOS** la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requieran ejecutar.----------

g. Supervisar la ejecución del contrato, para lo cual se delega un supervisor.----------

OCTAVA. OBLIGACIONES DE CAEQUINOS. Serán obligaciones de **CAEQUINOS,** las siguientes:----------

a. Administrar los ingresos económicos correspondientes al pago de matrículas por parte de los estudiantes de pregrado, posgrado y programas de extensión.

b. Administrar los ingresos económicos ordinarios y extraordinarios, por concepto de convenios públicos o privados, o cualquier otro concepto.

c. Realizar los pagos de nómina correspondiente a los docentes de cátedra y de planta, además de los empleados administrativos y operarios. Igualmente, será obligación de **CAEQUINOS** el pago de la seguridad social y prestaciones sociales de los empleados, así como también el pago de las obligaciones a los contratistas.----------

d. Realizar el pago correspondiente a las obligaciones tributarias generadas por el normal funcionamiento de la **UNISABANETA** .----------

e. Realizar los pagos de las obligaciones bancarias adquiridas por la **UNISABANETA** con las diferentes entidades financieras con las que se tiene algún tipo de producto, crédito o cualquier otra obligación.----------

f. Realizar los pagos de las obligaciones y compromisos económicos de todos los acreedores de **UNISABANETA.** ----------

g. Establecer propuestas de mejoramiento económico y de reducción de gastos, para que sean aprobados por los corporados o sus representantes.----------

h. Reportar en forma oportuna las novedades que se presenten en el desarrollo del objeto contractual.----------

i. Rendir los informes detallados mensuales sobre los recursos administrados, los consumos verificados y, en general de todos los gastos que deba cubrir la **UNISABANETA** . ----------

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MANUEL ENRIQUE GONZALEZ ARBELAEZ
NOTARIO
LA ESTRELLA - ANTIOQUIA

PO000301503
PC002531047
05-01-21 PO000301503
18-02-21 PC002531047
KS2GJ13ECM
VS1RONZJYX
THOMAS GREG & SONS

a. Garantizar que la **UNISABANETA** se encuentre al día en los pagos de seguridad social, aportes parafiscales de acuerdo con los requerimientos de la ley y todas las demás obligaciones de carácter civil, comercial, laboral y/o administrativo.---**NOVENA. SUPERVISIÓN.** Durante todo el tiempo de ejecución del contrato, se mantendrá una supervisión por parte de **UNISABANETA**, a efectos de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual y verifique que el mismo se ejecute de acuerdo con las especificaciones y normas del contrato, sin que esta supervisión releve a **CAEQUINOS** de su responsabilidad.----------

DÉCIMA. MODIFICACIONES Y PRÓRROGA. El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo entre las partes, el cual deberá constar por escrito. En todo caso, las prórrogas y modificaciones, deben:----------

b. Estar debidamente justificadas, soportadas y validadas por ambas partes.------
c. Deben estar acompañadas de un plan de acción tendiente a adoptar medidas para evitar que persistan los factores que dieron lugar a la prórroga o a la modificación.----------
d. Debe aportarse la reprogramación de las actividades previamente programadas y sujetas a prórroga o modificación. ----------

DÉCIMO PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se celebra en consideración a la calidad de las partes, por tanto, no podrá cederse, en todo o en parte, salvo autorización previa y por escrito de las partes, a uno o más terceros. Tal autorización deberá constar por escrito y, así mismo, deberá ser suscrita por ambas partes, cuyo documento se anexará ál presente instrumentos, siendo parte integral del mismo.----------

DÉCIMO SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes, con la suscripción de este contrato, afirman bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia para la contratación (privada o pública) y en los términos de referencia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé la ley. ----------

DÉCIMO TERCERA. EXCLUSIÓN LABORAL. Ambas Partes convienen en que todo el personal que utilicen para llevar a cabo sus obligaciones conforme al presente Contrato será personal que trabaje exclusivamente para ellas. Así mismo, las partes reconocen que cuentan con recursos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal. En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a cualquiera de las partes como patrón directo o sustituto del personal de la otra parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores y personal a cargo, así como las sanciones que pudieren imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y de seguridad social. Conforme a lo anterior, las Partes acuerdan en sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier demanda, arbitraje, notificación, procedimiento, conflicto, reclamación o controversia en general que afecte a dicha Parte y que derive de personal propio, *así como a* indemnizar y pagar los daños y perjuicios a la Parte afectada que dichas controversias le generen.----------

DÉCIMO CUARTA. RECONOCIMIENTO DE INGRESO. CAEQUINOS deberá reconocer a su nombre las operaciones por las ventas que realice a terceros, aunque estas corran por cuenta y riesgo de **UNISABANETA** . ----------

PARÁGRAFO PRIMERO. UNISABANETA deberá reconocer estos ingresos en su contabilidad, puesto que **CAEQUINOS** sólo actúa como intermediario. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los documentos de cobro que emita **CAEQUINOS** son el soporte para efectos fiscales de los ingresos por estas operaciones.----------

DÉCIMO QUINTA. RECONOCIMIENTO DE GASTOS. Los pagos efectuados por la adquisición de bienes y servicios que se realicen en cumplimiento del contrato deben quedar facturados a nombre de **CAEQUINOS.** Así mismo, **CAEQUINOS** Tendrá la obligación de expedir una certificación a **UNISABANETA** avalada por contador público o revisor fiscal, en la que se especifique la cuantía y concepto de cada uno conforme al artículo 3 del decreto 1514 de 1998.----------

PARÁGRAFO PRIMERO. La certificación puede ser periódica, siempre que se trate de las mismas partes y verse sobre el mismo contrato. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. La certificación será el soporte de los costos,

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
MANUEL ENRIQUE NOTARIO
PO000301504
PC002531046
05-01-21 PO000301504
18-02-21 PC002531046
XQHGUT79WJ
EMRTQUO8NS
THOMAS GREG & SONS

deducciones, impuestos descontables y/o devoluciones a que tiene derecho, y no puede sustituirse con las facturas que están a nombre de **CAEQUINOS** para efectos fiscales conforme al Concepto 009679 de febrero 12 de 2001 de la Dian.--- **PARÁGRAFO TERCERO. UNISABANETA** deberá contabilizar las facturas incluidas en la certificación que entrega **CAEQUINOS** .----------

DÉCIMO SEXTA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. CAEQUINOS deberá incluir en su contabilidad solo los ingresos que obtenga por la comisión a que tienen derecho por la labor que realiza en el contrato. En cuanto a los otros ingresos, costos y gastos, aunque se encuentren facturados a su nombre, no le pertenecerán.---------- Por su parte, **UNISABANETA** deberá incluir en su contabilidad todos los ingresos, costos y deducciones que se deriven del contrato, soportándolos con la certificación y documentos contables emitidos por **CAEQUINOS** .----------

DÉCIMO SÉPTIMA. RETENCIÓN EN LA FUENTE. CAEQUINOS tendrá la obligación de realizar las retenciones en la fuente sobre las compras que efectúe en desarrollo del contrato de mandato. Incluir los valores retenidos por estas facturas en su declaración de retención en la fuente. Entregar los certificados de retención en la fuente a los terceros de acuerdo con el art. 1.2.4.11 del DUR 1625 de 2016.---- En ese sentido, **UNISABANETA** no tendrá que declarar y pagar retención en la fuente de conformidad con el Concepto DIAN 289 del 21 de marzo de 2019.---------

DÉCIMO OCTAVA. INDEMNIDAD. CAEQUINOS, por medio de la presente cláusula, manifiesta declarar indemne a **UNISABANETA** por todos los perjuicios: pasados, presentes, futuros, directos e indirectos, materiales, inmateriales, patrimoniales y extra patrimoniales que pueda causar **CAEQUINOS** en la ejecución del presente contrato, con ocasión o como consecuencia del mismo.---------- Lo anterior, quiere decir que, **CAEQUINOS** se hará cargo de las acciones civiles, administrativas, laborales y penales que puedan resultar por la causación de daños y perjuicios pasados, presentes, futuros, directos e indirectos, materiales, inmateriales, patrimoniales y extra patrimoniales que terceros pudieren llegar a alegar, de manera judicial o extrajudicial derivadas de la ejecución del presente contrato, con ocasión o como consecuencia del mismo y que sean imputables a **CAEQUINOS ,** durante la vigencia del presente contrato.----------

PARÁGRAFO PRIMERO. Mantener indemne a **UNISABANETA ,** a sus directivas,

socios, miembros de la junta directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados, de cualquier tipo de reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio que se llegaren a causar u originar por actos u omisiones de **CAEQUINOS** en ejecución del presente contrato, con ocasión o como consecuencia del mismo.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. Llevar a cabo todas y cada una de las acciones posibles y necesarias, tendientes a evitar que sus trabajadores, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros en general, presenten reclamaciones o acciones judiciales y/o extrajudiciales en contra de **UNISABANETA** , por situaciones derivadas de actos u omisiones de **CAEQUINOS** en ejecución del presente contrato, con ocasión o como consecuencia del mismo----

PARÁGRAFO TERCERO. Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **UNISABANETA** , por razones imputables a **CAEQUINOS** , el primero podrá requerir al segundo o vincularlo al trámite o proceso bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa, o acordar entre las partes la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de **UNISABANETA** .----------

PARÁGRAFO CUARTO. CAEQUINOS, acepta hacerse responsable de la defensa, pago de honorarios, costas y agencias en derecho o cualquier otro rubro que se pueda causar derivado de pleitos, litigios, conflictos, transacciones, conciliaciones y/o negociaciones en general que se hayan presentado en los términos de la presente cláusula y sus parágrafos.----------

DÉCIMO NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. CAEQUINOS , en cumplimiento de la obligación contenida en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, cuenta con los mecanismos adecuados para recolectar información de **UNISABANETA** de forma segura y proteger toda la información suministrada por este. Dicha información está restringida a terceras personas y solamente será utilizada con el fin de cumplir las obligaciones establecidas en las normas civiles. Así mismo, **CAEQUINOS** velará por los derechos de **UNISABANETA** que como titular de la información le asiste, de conformidad con el artículo 8 de Ley en mención y dentro de los que se incluye:----------

MANUEL ENRIQUE CORREA TELLO NOTARIO

PO000301505

PC002531045

05-01-21 PO000301505

18-02-21 PC002531045

C7JU9Q5LE0

EGW4JZ9CKI

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
THOMAS GREG & SONS

1. Conocer, actualizar y rectificar los datos personales que se encuentren incompletos, inexactos, fraccionados, que induzcan a error o cuyo Tratamiento esté prohibido por la ley o no haya sido autorizado por el Titular.
2. Solicitar que sus datos personales sean suprimidos de nuestra base de datos.
3. Solicitar prueba de la autorización otorgada.
4. Ser informado acerca del uso que se les ha dado a sus datos personales.
5. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por violaciones a las leyes que protegen los datos personales.
6. Revocar la autorización otorgada para hacer uso de sus datos personales.
7. Acceder en forma gratuita a la información personal que se haya suministrado.

PARÁGRAFO PRIMERO. UNISABANETA, mediante la suscripción de este contrato, autoriza a **CAEQUINOS** para tratar y manejar sus datos personales con sujeción a lo previsto anteriormente y a las normas mencionadas.----------

VIGÉSIMA. PROHIBICIONES A CAEQUINOS DERIVADAS DE LAS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO. CAEQUINOS, sus sociedades matrices, subordinadas o afiliadas, sus respectivos administradores, accionistas, representantes, empleados, contratistas o agentes, no podrán prometer, dar o recibir comisión, honorario, descuento, regalo o cualquier otro objeto de valor que de acuerdo con las circunstancias del negocio o transacción que pueda influir en la toma de decisiones, por parte de, o a:----------

1. Empleados, directivos, administradores, accionistas, agentes u otros contratistas de **UNISABANETA** , como consecuencia o con ocasión de la celebración, ejecución y/o terminación del presente contrato y con el fin de (i) influir sobre algún acto o decisión de **UNISABANETA** , (ii) inducir a cualquiera de las partes, sociedades matrices, subordinadas o afiliadas, sus respectivos administradores, accionistas, representantes, empleados, contratistas o agentes a realizar o dejar de realizar algún acto propio de sus funciones, (iii) obtener alguna ventaja comercial ilegítima, y (iv) incurrir en cualquier otra conducta ilegal, en especial, aquellas constitutivas de actos de corrupción.---

2. Funcionarios de algún gobierno u organización nacional o internacional de carácter público, (incluyendo cualquier funcionario o empleado de cualquier entidad pública, división, agencia, unidad administrativa especial o mecanismo legal a través de la cual el gobierno actúe), ni a partidos políticos, sus oficinales o candidatos, con el fin de (i) influir sobre algún acto o decisión del funcionario público en su carácter oficial, (ii) inducir al funcionario público a realizar o dejar de realizar algún acto en violación de sus funciones oficiales, (iii) obtener alguna ventaja comercial ilegítima, o (iv) inducir al funcionario público a utilizar su influencia ante un gobierno, o alguna de sus dependencias, partido político u organización internacional, para afectar o influir respecto de algún acto o decisión de dichas entidades, con el objetivo de obtener y/o retener negocios u obtener una ventaja comercial ilegitima.---------
3. Empleados, directivos, administradores, accionistas, agentes o contratistas de cualquier otro particular, como consecuencia o con ocasión de la celebración, ejecución y/o terminación del presente contrato y con el fin de (i) influir sobre algún acto o decisión de dicho particular, (ii) inducir al particular a realizar o dejar de realizar algún acto propio de sus funciones, (iii) obtener alguna ventaja comercial ilegítima, y (iv) incurrir en cualquier otra conducta ilegal, en especial, aquellas constitutivas de actos de corrupción.----------

En caso de que **CAEQUINOS** tenga conocimiento de la posible ocurrencia de alguno de estos hechos, notificará de inmediato a **UNISABANETA** sobre la posible infracción de la presente cláusula.----------

PARÁGRAFO PRIMERO. La infracción de cualquiera de las disposiciones de la presente cláusula será considerada un incumplimiento grave del contrato, y facultará a **UNISABANETA** a dar por terminado el contrato, así como cualquier otro contrato que exista entre las Partes, sin necesidad de preaviso y sin lugar al pago de suma de dinero o indemnización alguna.----------

VIGÉSIMO PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes, con la firma de este contrato se comprometen a no comunicar, divulgar, exhibir, mostrar, utilizar y/o emplear con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros cualquier información confidencial o material relativo a los trabajos efectuados o a los resultados obtenidos en la vigencia del presente contrato y, en consecuencia, a

MANUEL ENRIQUE ... NOTARIO PO000301507
PC002531040
República de Colombia TGcS Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
05-01-21 PO000301507
18-02-21 PC002531040
DG0AOUEBR7
U05G9J2YTQ
THOMAS GREG & SONS
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.-------
Está claro que las restricciones enunciadas no se aplicarán a toda información:------

a. Que conozca y pueda probar que ya conocía en el momento en que se le ha dado a conocer la información suministrada. _____

b. Que le fue posteriormente dada a conocer por otra persona o sociedad habilitada a divulgar dicha información._____

c. Que pertenezca al dominio público o que fue posteriormente divulgada al público de otra forma que en el acuerdo presente. _____

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento de este compromiso dará lugar a asumir por las partes, las responsabilidades legales derivadas del presente contrato.---------
PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes se comprometen a no transferir información, protocolos, procedimientos y procesos, a compañías o empresas iguales o similares o que sean competidores directos o indirectos de las mismas, durante la ejecución del contrato, so pena de incurrir en sanciones civiles estipuladas en la ley.----------
PARÁGRAFO TERCERO. Las partes se comprometen a devolver, una vez terminado este contrato de mandato, todos los documentos, medios originales y copias en los que esté contenida información confidencial, y a su vez, reconocen que estos son de propiedad exclusiva de cada una de las partes, respectivamente.----------
PARÁGRAFO CUARTO. Por información confidencial se entiende cualquier información verbal o escrita, sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos u operaciones, métodos, fórmulas, know-how, planes de proyectos, inversión y desarrollo, especificaciones, diseños, dibujos, software, prototipos, y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, pertenecientes a programas o sistemas de cómputo, diseños, técnicas, modelos, información de clientes o interna de los contratantes, además, aquella que está relacionada con programas inventos, licencias, derechos de autor, y cualquier otra información oral o escrita.----------
PARÁGRAFO QUINTO. Lo contenido en esta cláusula de confidencialidad obliga a las partes en el tiempo de ejecución de este contrato, a no dar cualquier uso de la

información confidencial de estas, para beneficio propio o para colaborar con quienes constituyan la competencia de los contratantes. Para este caso, se presumirá de la buena fe de los contratantes, ya que son personas idóneas, comprometidas a cumplir con los códigos de ética profesional para llevar a cabo las obligaciones del presente acuerdo, a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión a este contrato.----------

PARÁGRAFO SEXTO. La vigencia de la presente cláusula de confidencialidad será por el término del presente contrato y por cinco (5) años adicionales a la terminación del mismo.----------

VIGÉSIMO SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL Y LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN. En ejecución del presente contrato, **CAEQUINOS** declara conocer y haber leído, y se compromete a dar cumplimiento estricto (i) al Programa de Ética Empresarial de **UNISABANETA** , y (ii) a las Leyes Colombianas respecto del lavado de activos y financiación del Terrorismo, las disposiciones colombianas sobre soborno nacional y transnacional y demás prácticas corruptas dispuestas en el Código Penal, en las leyes 1474 de 2011 y la ley 1778 de 2016, en los tratados internacionales sobre lucha contra la corrupción y el soborno trasnacional de los cuales Colombia es parte, así como a la Ley de los Estados Unidos de América sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero - U.S. Foreign Corrupt Practices Act- ("FCPA") y la Ley del Reino Unido contra Sobornos del año 2010 -UK Bribery Act 2010- ("UK Bribery"), (en conjunto "Leyes Anticorrupción Aplicables"). En consecuencia, manifiesta expresamente conocer las obligaciones a su cargo (incluyendo las obligaciones a cargo de sus matrices, subordinadas o afiliadas, accionistas, administradores, contratistas y trabajadores), contenidas en las Leyes Anticorrupción Aplicables, las directrices para llevar la contabilidad y libros de comercio dispuestos en las leyes colombianas, así como las obligaciones impuestas a los Contratistas en el Programa de Ética Empresarial.--------

CAEQUINOS declara que no ha realizado, ni ha tomado parte, ni tiene evidencia que indique que **CAEQUINOS** , sus matrices, subordinadas o afiliadas, ni sus respectivos administradores, accionistas, empleados, contratistas o agentes, o alguna otra persona que actúe en su representación, hayan realizado o hayan tomado parte, ya

PO000301508
PC002531039
05-01-21 PO000301508
18-02-21 PC002531039
5YA0UXDQOE
QD9OI3BLMC
THOMAS GREG & SONS
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

sea directa o indirectamente, en las conductas prohibidas por las Leyes Anticorrupción Aplicables.----------

Adicionalmente, **CAEQUINOS** declara que ha tomado todas las medidas necesarias previstas por las Leyes Anticorrupción Aplicables para disminuir el riesgo de participar en cualquier transacción o negocio con una persona reportada, y que bajo su conocimiento actual no ha realizado, ni ha tomado parte, ni tiene evidencia que indique que ha participado en cualquier transacción o negocio con una persona reportada, esto es, con cualquier persona o entidad cuya información sea reseñada en las listas y bases de datos emitidas por entidades gubernamentales de Colombia, de los Estados Unidos de América, el Reino Unido y/o las Naciones Unidas (en especial pero sin limitarse a ello, las listas de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América -OFAC), relacionadas con el soborno nacional, soborno transnacional, y demás actos de corrupción.----------

En virtud de lo anterior, y en complemento de las obligaciones adquiridas mediante la presente cláusula, **CAEQUINOS** declara que dará cabal cumplimiento a los siguientes compromisos: (i) a tomar todas las medidas razonables para garantizar el cumplimiento de estas disposiciones, así como de las Leyes Anticorrupción Aplicables y de las Políticas de Cumplimiento de **CAEQUINOS** ya sea mediante la adopción e implementación de una política interna anticorrupción o a través de la adopción voluntaria del Programa de Ética Empresarial de **UNISABANETA** en lo que les corresponda; (ii) a reportar de manera inmediata a **UNISABANETA** la posible ocurrencia o potencial ocurrencia de un acto de corrupción que pueda afectar o que tenga relación con cualquier contrato celebrado entre **UNISABANETA** y **CAEQUINOS** , incluido el presente contrato; (iii) a cooperar con **UNISABANETA** en cualquier investigación interna por violación de las Leyes Anticorrupción Aplicables, en relación con el presente contrato; y, (iv) a permitir que **UNISABANETA** realice procesos de debida diligencia y/o auditorias de control que le permita identificar el nivel de cumplimiento de las Leyes Anticorrupción Aplicables, incluida la revisión de documentos y/o realización de visitas a las sedes de **CAEQUINOS** .----------

Las partes convienen que el incumplimiento de una o más de las disposiciones de la presente cláusula, será considerado un incumplimiento grave del contrato, y motivo

suficiente para que **UNISABANETA** pueda terminar de forma unilateral y con justa causa el contrato entre **CAEQUINOS** y **UNISABANETA** sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de suma o indemnización alguna a su cargo.----------

VIGÉSIMO TERCERA. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por cualquiera de las partes de la totalidad o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, dará derecho a aquella que hubiere cumplido, o se hubiere allanado a cumplir las obligaciones a su cargo, para exigir inmediatamente, a quien no cumplió una sanción equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor correspondiente al promedio de la remuneración que hubiese recibido **CAEQUINOS** durante los seis (6) últimos meses, anteriores a la fecha del incumplimiento, por la ejecución o desarrollo del presente contrato, sin perjuicio, de que se exija el cumplimiento del contrato y se haga efectiva la sanción.----------

Esta sanción no exime del cumplimiento del presente contrato.----------

PARÁGRAFO PRIMERO. La parte que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir sus obligaciones, podrá demandar en caso de que el otro no cumpla o no se allane a cumplir lo que le corresponde, bien el cumplimiento del contrato o bien la resolución de este. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. Con la resolución del contrato, tendrá derecho la parte cumplida a pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios pertinentes, tal como lo permiten los artículos 867 del Código de Comercio y 1546 y 1600 del Código Civil, según el monto establecido en la presente cláusula. ----------

PARÁGRAFO TERCERO. El pago de la pena contenida en la presente cláusula podrá exigirse mediante proceso ejecutivo en el evento de incumplimiento por cualquiera de las partes respecto de las obligaciones principales y accesorias contenidas en el presente contrato.----------

VIGÉSIMO CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá, de común acuerdo entre las partes, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta suscrita por estas. Así, se dará un tiempo de suspensión del respectivo contrato por un periodo de tres (3) meses, contados a partir de la emisión del acta debidamente aprobada y posteriormente firmada por las partes; estos tres (3) meses podrán prorrogarse si las partes lo desean, por un término igual o inferior al previamente estipulado.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PO000301509
PC002531038
05-01-21 PO000301509
18-02-21 PC002531038
6C48L0JSFI
1SW36FHXP9
THOMAS GREG & SONS
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Igualmente, esta prórroga deberá quedar contemplada en acta suscrita por las partes, de lo contrario, es decir, de no acordar la prórroga, después de los tres meses de suspensión del contrato se podrá dar por terminado el respectivo contrato sin que haya lugar a pago de indemnización alguna, por terminación anticipada.----------

VIGÉSIMO QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente contrato terminará:--

Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, dando el preaviso respectivo.----

a. Por ceder o traspasar el presente contrato sin autorización escrita de las partes.----------

b. Por fuerza mayor o caso fortuito, en este caso se aplicará lo estipulado en la cláusula **DÉCIMO CUARTA** del presente contrato así: primero se dará un tiempo de suspensión del respectivo contrato por un periodo de tres (3) meses, contados a partir de la emisión del acta debidamente aprobada y posteriormente firmada por las partes; estos tres (3) meses podrán prorrogarse si las partes lo desean, por un tiempo igual o inferior. Igualmente, esta prórroga deberá quedar contemplada en acta suscrita por las partes, de lo contrario, es decir, de no acordar la prórroga, después de los tres (3) meses de suspensión inicial del contrato, se podrá dar por terminado el respectivo contrato sin que implique el pago de indemnizaciones por terminación anticipada.----------

c. Por mutuo acuerdo entre las partes.

d. Por causas contempladas legalmente.

e. Por el incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones esenciales a su cargo.----------

VIGÉSIMO SEXTA. VARIOS. El contrato se regirá también por las siguientes disposiciones especiales:----------

a. LEY APLICABLE: La celebración, interpretación, ejecución y terminación de este contrato se regirá y adelantará de conformidad con las leyes civiles de La República De Colombia.----------

b. AVISOS PÚBLICOS: Ninguna de las partes podrá efectuar comunicados de prensa, anuncios públicos o publicidad, relacionada con el presente o con las

transacciones aquí contempladas, sin la previa autorización de la otra, salvo que así lo exijan las leyes, o esté estipulado expresamente en este documento o en cualquier otro escrito.----------

c. **NULIDAD RELATIVA:** La nulidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, no vician de nulidad la totalidad del contrato y, en consecuencia, el vacío será llenado de conformidad con las disposiciones que reflejen de la manera más cercana la genuina intención que las partes quisieron plasmar en la cláusula declarada nula.----------

d. **ACUERDO TOTAL Y REFORMAS**: El presente contrato constituye un acuerdo total de las partes respecto al objeto del mismo, y reemplaza todos los acuerdos anteriores. Ninguna información o explicación oral de alguna de las partes podrá alterar el significado del presente. Ninguna reforma o modificación de este contrato será válida, a menos que sea acordada por escrito. Las partes acuerdan que cualquier modificación o reforma a *todo o en* parte del presente contrato, que no esté escrito y firmado, se entiende que no es válido entre las mismas ni con efectos hacia terceros y las mismas no serán consideradas como pruebas en caso de surgir conflicto alguno.----------

e. **RENUNCIA**: La renuncia expresa o implícita de cualquiera de las partes del contrato a ejercer cualquiera de sus derechos previstos en el mismo, o la renuncia a exigir el cumplimiento o la indemnización de otra parte, no constituirá una renuncia a los derechos o acciones derivados de este contrato.

f. **SUPERVIVENCIA DE LAS OBLIGACIONES**: La terminación de este contrato por cualquier razón no exonera a ninguna de las partes de las obligaciones que tuviere frente a la otra parte.----------

g. **TÍTULOS:** Los títulos de las cláusulas no afectarán la interpretación del mismo. ----------

VIGÉSIMO SÉPTIMA. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIÓN. Para todos los efectos del presente contrato, se tendrán como datos de notificación de las partes, las siguientes:----------

- **UNISABANETA**

Dirección: Calle 75 Sur No. 34 – 120, vía la doctora, Sabaneta, Antioquia.

Teléfono: 3011818 ext. 102

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ICGS
PO000301510
PC002531037
05-01-21 PO000301510
18-02-21 PC002531037
QE6UTVMHLDK
NMCLHRS4DO
THOMAS GREG & SONS
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Correo electrónico: info@unisabaneta.edu.co

- **CAEQUINOS**

Dirección: Calle 75 Sur No. 34 – 120, vía la doctora, Sabaneta, Antioquia.

Teléfono: 3781469 ext. 200

Correo electrónico: caequinos@caequinos.edu.co

VIGÉSIMO OCTAVA. GESTIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes contratantes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente a conciliación entre las partes; para ello, suscitado el conflicto, recurrirán al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín. Para constancia del libre y común acuerdo entre las partes en cuanto al contenido y forma del presente documento, y luego de haber sido leído, conocido y aceptado por ellos plenamente se firma por **UNISABANETA** y por **CAEQUINOS en** dos ejemplares del mismo tenor ----------

VIGÉSIMO TERCERO. ACEPTACIÓN EXPRESA DEL MANDATARIO O APODERADO. Presente **JUAN PABLO VELASQUEZ ACEVEDO,** identificado con **cédula de ciudadanía número 1.040.743.680** representante legal de **CORPORACIÓN DE ALTOS ESTUDIOS EQUINOS DE COLOMBIA,** Institución de Educación Técnica para el Trabajo, sujeta a inspección y vigilancia por parte la Secretaría de Educación del Municipio de Sabaneta, identificada con **NIT. 900020334-5**, quien manifiesta que **ACEPTA EL CONTRATO DE MANDATO GENERAL CONTENIDO** en la presente escritura estar en todo de acuerdo. ----------

MINUTA ENVIADA POR LOS INTERESADOS.----------

Leída la presente escritura por las otorgantes, previa advertencia de la formalidad de la presente escritura la aprueban y la firman en constancia.----------

Derechos notariales causados: $ 62.700 ----------

Resolución 536 de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro.----------

Los otorgantes pagaron la suma de $ 45.543. Por concepto de IVA y la suma $ 13.600 como recaudos para el Fondo y la Superintendencia de Notariado y Registro-hojas número PO000301512/1502/1503/15041505/1507/1508/1509/1510/511----------

República de Colombia 19

En la presente escritura pública no se toma huella dactilar de el(la)(los) otorgante(s), de conformidad con la Instrucción Administrativa 04 del 16 de Marzo de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro.----------

Enmendados: CONTRATO DE MANDATO, DE SABANETA, 2025, NIT 900020334-5 entre líneas /en/, 536 de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro, $45.543, si valen.----------

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MANUEL ENRIQUE CORREA TELLO
NOTARIO
ESTRELLA - ANTIOQUIA

PO000301511

PC002531036

MANDANTE O PODERDANTE

LUISA DANIELA VALENCIA MORENO

C.C. 1.036.649.193

Corporación Universitaria de Sabaneta

Nit. 900.253.021

Representante Legal

Dirección: Calle 75 Sur #N° 34-120 Sabaneta

Teléfono: (4) 3011818

Email: luisa.valencia@unisabaneta.edu.co

Estado Civil: Soltera

Actividad Económica: Empresaria

JUAN PABLO VELASQUEZ ACEVEDO

C.C. 1.040.743.680

CORPORACIÓN DE ALTOS ESTUDIOS EQUINOS DE COLOMBIA identificada con **NIT. 900.000.088-4**

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
IGC&S

05-01-21 PO000301511
28TREP4HXN
YOTPN1R794
18-02-21 PC002531036
THOMAS GREG & SONS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Representante Legal

Dirección: cl 75 SW # 34-120

Teléfono: 3781469

Email: caequinos@caequinos.edu.co

Estado Civil: Soltero

Actividad Económica: Empresaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MANUEL ENRIQUE CORREA TELLO
NOTARIO
LA ESTRELLA - ANTIOQUIA

MANUEL ENRIQUE CORREA TELLO

NOTARIO UNICO DE LA ESTRELLA

Es 2° y fiel copia tomada de la original

Consta de 10 Folio, destinada para

el interesado

La Estrella, 15 ABR 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MANUEL ENRIQUE CORREA TELLO
NOTARIO
LA ESTRELLA - ANTIOQUIA